

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Seccional de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva juzgadovillanueva@hotmail.com j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co	Verbal Sumario custodia y cuidado personal 2019-00125-00
--	--	---

Villanueva (s), noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: CARMEN OLIVEROS DE ROMERO
DEMANDADO: OSCAR JAVIER ROMERO OLIVEROS y DIANA PATRICIA TORO SIERRA
PROCESO: VERBAL SUMARIO CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL
EXPEDIENTE: 688724089001-2019-000125-00

Asunto: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INCIAL

Con fundamento en el informe secretarial que antecede y encontrándose debidamente notificada la demandada y habiéndose vencido el término de traslado dentro del presente proceso de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL propuesto mediante apoderada judicial por la señora CARMEN OLIVEROS DE ROMERO en contra de OSCAR JAVIER ROMERO OLIVEROS y DIANA PATRICIA TORO SIERRA respecto de los niños SANTIAGO, ANDRES FELIPE y OSCAR JAVIER ROMERO TORO, hijos de OSCAR JAVIER ROMERO OLIVEROS y DIANA PATRICIA TORO SIERRA, se convocará a las partes a la audiencia de trámite en Oralidad, que trata el art. 392 del C.G.P., concordante con los artículos 372 y 373 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva- Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- SEÑALAR el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) a partir de las 09:00 a.m., para celebrar la audiencia de trámite de Oralidad dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- ADVERTIR a las partes que deben concurrir a esta audiencia personalmente, para celebrar la etapa de la **CONCILIACIÓN**, practicar sus **INTERROGATORIOS** y demás asuntos relacionados con la audiencia. (Art. 372 del C.G.P. Inc. 1º).

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 392 del C.G. del P. se decretan para ser practicadas en la audiencia programada las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime el juzgado necesario, por lo tanto deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, igualmente se procederá en la misma audiencia a los alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES.- Téngase como tales de acuerdo al valor que la ley procesal les asigne, los documentos aportados con la presente demanda¹, relacionados a folio 8

¹ Folios 10-46

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Seccional de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva juzgadovillanueva@hotmail.com j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co	Verbal Sumario custodia y cuidado personal 2019-00125-00
--	--	---

del expediente, os que se valoraran al momento de entrar a decidir de fondo el presente asunto.

TESTIMONIAL.- Para que declaren sobre los hechos y pretensiones de la demanda, llámese a declarar a los señores NANCY YOHANA ROMERO OLIVEROS, ESPERANZA OLIVEROS ALVAREZ.

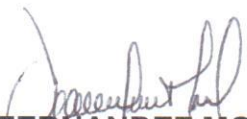
INTERROGATORIO DE PARTE.- Practicar interrogatorio de parte a los señores DIANA PATRICIA TORO SIERRA y OSCAR JAVIER ROMERO OLIVEROS.

VISITA SOCIO FAMILIAR Y VALORACIÓN PSICOLÓGICA. Teniendo en cuenta que la prueba había sido decretada en la providencia de fecha 20 de febrero del año en curso, dejada sin efecto mediante proveído de fecha septiembre 17 de 2020, habiéndose ordenado practicar visita socio-familiar a los hogares de DIANA PATRICIA TORO SIERRA, OSCAR JAVIER ROMERO OLIVEROS, y CARMEN OLIVEROS DE ROMERO, valoración psicológica a los niños SANTIAGO, ANDRES FELIPE y OSCAR JAVIER ROMERO TORO, y para el efecto se había comisionado a la Comisaria Municipal de Villanueva Santander, para que a través del equipo interdisciplinario además de lo anterior realice un estudio biopsicosocial a la vivienda de la señora CARMEN OLIVEROS DE ROMERO donde residen los niños SANTIAGO, ANDRES FELIPE y OSCAR JAVIER ROMERO TORO, para lo cual debía tenerse en cuenta las direcciones aportadas por la parte demandante². La Comisaria de familia mediante oficio de marzo 14 de 2020, visible a folios 68-89 allegó la actuación solicitada. Por tal motivo, téngase como prueba el anterior informe.

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES.- Téngase como tales de acuerdo al valor que la ley procesal les asigne, los documentos aportados con la contestación de la demanda³, relacionados a folio 98, los que se valoraran al momento de entrar a decidir de fondo el presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase.


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez

² Folio 9

³ Folios 99-142